

IDENTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

Tribunal de origen:	Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral.	Identificación de la sentencia:	44391.	Ponente:	ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN
Tipo de acción o recurso:	Casación	Tipo de decisión:	No casa		
Norma demanda:	No aplica.				
Hechos relevantes:	Una persona, que le fue reconocida la pensión de vejez en 1989, interpuso demanda contra el Instituto de Seguros Sociales en la jurisdicción laboral solicitando la indexación de la primera mesada pensional.				
Clase de interpretación:	Interpretación del acto jurídico demandado a la luz de la Constitución	Sustentación normativa:	Constitución Política de 1991.		
Precedentes a Considerar:	Corte Suprema de Justicia, radicado 39075 del 13 del abril de 2010.	Decisiones posteriores a considerar:	No aplica		
Tema:	Indexación de la primera mesada pensional				
Subtema:	No aplica				

ANÁLISIS DEL CASO.

PROBLEMA JURÍDICO.

¿Cuándo no procede la indexación de la primera mesada pensional?

REGLA.

Es inviable la indexación de la primera mesada pensional cuando se causa antes de la vigencia de la Constitución de [1991](#).

RATIO DECIDENDI [TEXTUAL].

INDEXACIÓN DE LA PRIMERA MESADA PENSIONAL.

“(…) No se evidencia desacierto alguno en la decisión del Tribunal, puesto que es un hecho cierto, no controvertido, que el actor consolidó el derecho a gozar de la pensión de vejez, el 24 de abril de 1989, fecha en la que completó la edad de 60 años; en consecuencia, la sentencia impugnada está en armonía con la línea jurisprudencial de la Sala en el sentido de considerar inviable la indexación de la primera mesada pensional cuando se causa antes de la vigencia de la Constitución de [1991](#), como sucede en el caso que se examina.

PARTE RESOLUTIVA.

NO CASA la sentencia del 23 de septiembre de 2009, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el proceso adelantado por HUGO SERNA ECHEVERRY contra INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

SALVAMENTO O ACLARACIÓN DE VOTO.

Ninguno.

ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

OBITER DICTA [TEXTUAL].

Ninguno.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2020

